

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **DIEGO ALBERTO ZAPATA OROZCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.446.916 que dentro del expediente con placa **No. PFJ-10261**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de abril de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060223435. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER la **Resolución No. S 2016060094054 del 22 de noviembre de 2016**, proferida dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión minera con placa **No. PFJ-10261**, radicada en el Catastro Minero Colombiano por el señor **DIEGO ALBERTO ZAPATA OROZCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.446.916, el día 19 de junio de 2014, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MARMOL Y OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS; ROCA O PIEDRAS CALIZAS DE TALLA Y DE CONSTRUCCIÓN , MARMOL Y TRAVERTINO EN BRUTO,CALIZA TRITURADA O MOLIDA,GRANITO, BASALTO, PÓRFIDO Y OTRAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN EN BRUTO**, ubicado en el municipios de **LA CEJA Y LA UNIÓN**, de este Departamento **ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR** al señor **DIEGO ALBERTO ZAPATA OROZCO** , identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.446.916, para que dentro del término perentorio de **un (1) MES**, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste expresamente por escrito la aceptación del área libre resultante susceptible de contratar, determinada en la Evaluación Técnica No. 1229511 del 23 de enero de 2015, y presente un nuevo Formato A acorde con lo dispuesto por la Resolución 143 de 2017, **so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PFJ-10261.**

PARAGRAFO: Advertir al proponente que el nuevo Formato A que se presente en desarrollo de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera, deberá estar actualizado en su totalidad al salario mínimo mensual legal vigente.

ARTICULO TERCERO. Continuar el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. PFJ-10261**, a nombre del señor **DIEGO ALBERTO ZAPATA OROZCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.446.916, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, y en su defecto, procédase con la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO. Contra el artículo primero de la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo estipulado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 28 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 01 de Junio de 2018 a las 5:33

Maria Camila Ochoa Lopez
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Maria Camila Ochoa Lopez
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín -- Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **JENNY ANDREA REYES QUICENO** identificada con las Cédula de Ciudadanía No. 1.017.147.577, que dentro del expediente con placa No. **PJ2-08162**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de abril de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060223438. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR DIRECTAMENTE la Resolución No. S2016060004698 del 17 de marzo de 2016, en razón a la solicitud presentada por el abogado **JOSÉ LUIS OQUENDO MENDOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.536.876 y portador de la tarjeta profesional 195.072 del C.S. de la J., en calidad de apoderado especial de la señora **JENNY ANDREA REYES QUICENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.017.147.577, de acuerdo con el poder que reposa en el expediente y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR continuar con el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión con placa No. **PJ2-08162**, presentada por la señora **JENNY ANDREA REYES QUICENO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.147.577, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en el municipio de **VEGACHÍ**, de este Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la señora **JENNY ANDREA REYES QUICENO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.147.577, para que dentro del término perentorio de **un (01) mes**, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente el Formato A de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, **so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud de contrato de concesión minera con placa No. PJ2-08162.**

ARTICULO CUARTO: REQUERIR a la señora **JENNY ANDREA REYES QUICENO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.147.577 para que dentro del término perentorio de **un (01) mes**, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente autorización de la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI- para realizar actividades mineras en el área superpuesta con la zona de utilidad pública, toda vez que el área libre **se superpone** levemente en su extremo oriental con la **ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS - ALTO DE DOLORES - PUERTO BERRIO - AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD** so pena de realizarse de oficio el recorte de esta área.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 01 de Junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa l.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa l.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **GABRIEL JAIME BARRERA GONZALEZ, EDGAR FABIAN CARDONA ROMERO y EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO** identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 79.368.838, 79.502.735 y 7.312.056, respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **PJR-08132**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de abril de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060223459. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **PJR-08132** presentada por los señores **GABRIEL JAIME BARRERA GONZALEZ, EDGAR FABIAN CARDONA ROMERO y EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO** identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 79.368.838, 79.502.735 y 7.312.056, respectivamente radicarón el día 27 de octubre de 2014, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **PJR-08132**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en los municipios de **FRONTINO y DABEIBA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 28 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 01 de Junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **VERMIN S.A.S**, con nit 900.837.108-4 representada legalmente por el señor **FELIPE ANDRES ROMERO VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.085.403, que dentro del expediente con placa **No. QF4-08011**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060223603**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **QF4-08011**, radicada el día 04 de junio de 2015, por la sociedad **VERMIN S.A.S**, con nit 900.837.108-4 representada legalmente por el señor **FELIPE ANDRES ROMERO VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.085.403, radicarón el día 04 de junio de 2015 en el Catastro Minero Colombiano, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. QF4-08011**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en los municipios de **ARGELIA Y NARIÑO** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efectos el Auto No. 2017080005972 del 01 de noviembre de 2017, por medio del cual se efectúa un requerimiento dentro del expediente de la propuesta de Contrato de Concesión con placa **QF4-08011**, así como su notificación por estado No. 1698 fijado el 10 de noviembre de 2017 y desfijado en la misma fecha.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido y en su defecto por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área que se libera en los archivos gráficos de esta delegada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 01 de Junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín -- Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.** con Nit. 900.788.548-0 representada legalmente por el señor **JOAQUIN GAGO DE PEDRO** identificado con la cédula de extranjería No. 540.001, que dentro del expediente con placa No. **SFM-14191**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de marzo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060030568**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. NO REPONER la Resolución No. 2017060106724 del 26 de octubre de 2017, notificada de manera personal el día 09 de noviembre de 2017, dentro de la solicitud de autorización temporal e intransferible con placa No. **SFM-14191**, radicada en el Catastro Minero Colombiano por la sociedad **AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.** con Nit. 900.788.548-0 representada legalmente por el señor **JOAQUIN GAGO DE PEDRO** identificado con la cédula de extranjería No. 54.0001, para el beneficio de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el municipio de PUERTO BERRIO de este Departamento, la cual tiene como objeto: “LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA RIO MAGDALENA 2, “AUTOPISTA DE LA PROSPERIDAD”.

ARTÍCULO SEGUNDO. NO CONCEDER el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria al de reposición, en contra de la Resolución No. 2017060106724 del 26 de octubre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, y en su defecto, procédase con la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

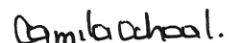
ARTÍCULO QUINTO. Contra el artículo primero de la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo estipulado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 28 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 01 de Junio de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXCABAR S.A.S.** con NIT. 900.525171-1, representada legalmente por el señor **JAVIER ARBELÁEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.900.315, que dentro del expediente con placa No. **SJA-14311**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de marzo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060030767.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **SJA-14311**, presentada por la sociedad **EXCABAR S.A.S.** con NIT. 900.525171-1, representada legalmente por el señor **JAVIER ARBELÁEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.900.315, quien radicó el día 10 de octubre de 2017, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera radicada con la placa No. **SJA-14311**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENA Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, localizado en los municipios de **MARINILLA y CARMEN DE VIBORAL** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área que se libera en los archivos gráficos de esta delegada.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 01 de Junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa l.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa l.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINA AZUL S.A.S**, con NIT No. 900.383.060, representada legalmente por el señor **JHON JAIME HENAO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.526.196, la señora **TARCILA ISABEL COLON PAREDES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 57.465.019, que dentro del expediente con placa No. **SJN-12021**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de mayo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060223599. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **SJN-12021**, radicada el día 23 de octubre de 2017, por la sociedad **MINA AZUL S.A.S**, con NIT No. 900.383.060, representada legalmente por el señor **JHON JAIME HENAO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.526.196, la señora **TARCILA ISABEL COLON PAREDES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 57.465.019, y el señor **JHON JAIME HENAO ZAPATA**, en calidad de persona natural identificado con cedula de ciudadanía número 15.526.196, radicó el día 23 de octubre de 2017, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **SJN-12021**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **CACERES**, y **ZARAGOZA**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido y en su defecto por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área que se libera en los archivos gráficos de esta delegada.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

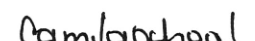
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 28 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 01 de Junio de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaria de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.**, con Nit. 900.740.893-1, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.586.650, que dentro del expediente con placa No. **SLD-09351**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de marzo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060030643**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR el artículo primero de la Resolución No. 20170800079066 del 29 de diciembre de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **SLD-09351** a la sociedad **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.**, con Nit. 900.740.893-1, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.586.650, o por quien haga sus veces al momento de notificación del presente acto, radicada el 13 de diciembre de 2017, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en los municipios de **TÁMESIS y FREDONIA** de este Departamento, cuyo objeto es la construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 2, del proyecto “Autopistas para la prosperidad”.

DESCRIPCIÓN DEL P.A. Primer punto del polígono

PLANCHA IGAC del P.A.: 166

ZONA DE ALINDERACIÓN - ÁREA LIBRE: 23,0608 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA – 1	1132806,0000	1158116,0000	S 14° 27' 51.56" E	1095.56 Mts
1 – 2	1131745,1610	1158389,6470	S 86° 40' 4.12" W	100.82 Mts
2 – 3	1131739,3010	1158289,0000	N 65° 5' 7.97" W	243.79 Mts
3 – 4	1131842,0000	1158067,9000	N 46° 9' 38.36" W	233.89 Mts
4 – 5	1132004,0000	1157899,2000	N 10° 50' 55.26" W	456.98 Mts
5 – 6	1132452,8080	1157813,1900	N 89° 41' 49.25" E	160.74 Mts
6 – 7	1132453,6580	1157973,9270	S 47° 45' 19.84" E	64.94 Mts
7 – 8	1132410,0000	1158022,0000	S 76° 49' 38.8" E	96.54 Mts
8 – 9	1132388,0000	1158116,0000	S 32° 10' 36.24" E	283.55 Mts
9 – 1	1132148,0000	1158267,0000	S 16° 55' 59.58" E	421.1 Mts

VOLUMEN A EXTRAER: 150.000 m3

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por estado la presente actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 01 de Junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A lo señores **FRANCISCO OCTAVIO CORREA GARCÍA** y **JESÚS ANGEL ATEHORTUA RODRIGUEZ**, identificado con la cédulas de Ciudadanía Nos. 3.657.777 y 3.439.792, que dentro del expediente con placa **No.T1403005**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de abril de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060223460**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera presentada el día 11 de enero de 2018 dentro del título con placa No.1403 (T1403005), para la explotación económica de minerales de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, por la sociedad minera **ATEHORTUA R. & CIA. S.A.S.**, con Nit 900.583.633-8, representada legamente por el señor **MARIANO DE JESUS ATEHORTUA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.358.860, ubicado en el municipio de **CÁCERES** del departamento de Antioquia, y que habría de celebrarse con la señora **DANIELA ATEHORTUA LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.228.555.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR una vez en firme la presente providencia, al Alcalde del Municipio de **ANZÁ** y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - **CORANTIOQUIA**, la decisión contenida en el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 480 de 2014, hoy compilado por el Decreto 1073 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 28 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 01 de Junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.**, con Nit. 900.788.548-0, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GADO DE PEDRO**, identificado con cédula de extranjería No. 540.001, que dentro del expediente con placa **No. TA3-08031**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de marzo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060030853**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso de reposición interpuesto por el señor JOAQUIN GADO DE PEDRO, identificado con cedula de extranjería No. 540.001, representante legal de la sociedad CONCESIÓN AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., contra Resolución No. 2018060004011 del 25 de enero de 2018, notificada personalmente el día 9 de febrero de 2018 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE CON PLACA NO.TA3-08031"*, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 28 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 01 de Junio de 2018 a las 5:33

Maria Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Maria Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **SILIMAG S.A.S.**, con Nit. 901.062.893-4, representada por el señor **MARTIN ALONSO GRANDA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.708.202, que dentro del expediente con placa No. **TBQ-16391**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de marzo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060030802**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la liberación de 0,0044 **Hectáreas**, distribuidas en un (01) área, las cuales se determinan por la siguiente alinderación:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 0,0044 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1152462,0000	835548,0000	S 52° 44' 15.16'' E	1.26 Mts
1 - 2	1152461,2400	835548,9990	S 60° 19' 11.58'' W	0.66 Mts
2 - 3	1152460,9140	835548,4270	N 52° 43' 39.06'' W	1.79 Mts
3 - 4	1152462,0000	835547,0000	N 30° 36' 28.39'' W	0.47 Mts
4 - 5	1152462,4040	835546,7610	N 60° 19' 50.68'' E	69.84 Mts
5 - 6	1152506,8720	835624,8190	S 59° 42' 34.82'' W	88.96 Mts
6 - 1	1152462,0000	835548,0000	S 52° 44' 15.16'' E	1.26 Mts

Área a liberar que corresponde a la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **TBQ-16391**, para la explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, con un área inicial solicitada de **86,5125 Hectáreas**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **MONTEBELLO, SANTA BARBARA y EL RETIRO** de este Departamento, radicada por la sociedad **SILIMAG S.A.S.**, con Nit. 901.062.893-4, representada por el señor **MARTIN ALONSO GRANDA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.708.202, M por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área que se libera en la plataforma del Catastro Minero Colombiano. (CMC).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto mediante Edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 28 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 01 de Junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**, identificado con NIT. 890.982.123-1, representado legalmente por el señor **ABAD MARÍN ARCILA**, que dentro del expediente con placa **No. TC6-11221**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de abril de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060223454**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa **No. TC6-11221**, radicada el día 06 de marzo de 2018 en el Catastro Minero Colombiano –CMC-, por el **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL** identificado con NIT. 890.982.123-1, a través de representante legal, alcalde **ABAD MARÍN ARCILA**, para la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** ubicado en el municipio de **SAN RAFAEL** de este departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente Resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en los archivos gráficos de la secretaría y archívense las diligencias.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente al Alcalde Municipal o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 01 de Junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A lo señores **GUILLERMO LEON CUERVO GIRALDO** y **NATASHA CUERVO CUERVO**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 70.078.783 y 1.127.233.445 respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. TCG-11561**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 d abril de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060223456**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa **No. TCG-11561**, radicada el día 16 de marzo de 2018 en el Catastro Minero Colombiano –CMC- por los señores **GUILLERMO LEON CUERVO GIRALDO** y **NATASHA CUERVO CUERVO**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 70.078.783 y 1.127.233.445 respectivamente, para la explotación de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** en el municipio de **EL RETIRO** de este departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente Resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en los archivos gráficos de la secretaria y archívense las diligencias.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 01 de Junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.400.375, que dentro del expediente con placa No. **5793**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060224174**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **5793**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **OLAYA**, de este Departamento, otorgada el 12 de junio de 2002, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 03 de septiembre de 2002, bajo el código No **HCPN-06**, del cual es titular el señor **CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. **8.400.375**, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión No 5793, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPARTIR APROBACIÓN en los términos del Concepto Técnico 1253300 del 23 de febrero de 2018 a los siguientes ítems:

- ✓ Los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.
- ✓ Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada que es responsabilidad del titular. Lo anterior de acuerdo al numeral 2.3.1
- ✓ Los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada que es responsabilidad del titular. Lo anterior de acuerdo al numeral 2.3.2

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. **8.400.375**, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal c), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico De Evaluación Documental No 1253300 del 23 de febrero del 2018 y el Concepto Técnico De Visita De Fiscalización No 1253304 del 23 de febrero del 2018, para fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: PROCEDER CON LA LIQUIDACIÓN del contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **5793**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 28 de mayo de 2018 a las 7:30

Desfijado 01 de Junio de 2018 a las 5:33

Maria Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Maria Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Señora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, identificado con la cédula de ciudadanía No.52.146.764, obrando en calidad de apoderada general de la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con NIT.900.084.407-9, beneficiaria del título Minero con placa No.6185 (HHOJ-02), la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de agosto de 2018. **RESOLUCION No. 2017060099550.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE ---**

ARTÍCULO PRIMERO.- NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, por intermedio de su apoderada general, señora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.764 y tarjeta profesional No. 100.610 del C. S de la J, como beneficiaria del título minero con placa **No. 6185**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código (HHOJ-02), radicado en la Gobernación de Antioquia con No. **2016010240826** del día 23 de junio de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, según la parte motiva del presente acto administrativo, en las coordenadas que se describen a continuación:

COORDENADAS			
UTM		PLANAS DE GAUSS	
NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
719581	517698	1211697	915669
719253	518346	1211368	916317

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de San Roque, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de Mayo de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 01 de Junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA